

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO SUST. N°.0149-2021
CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2020-00047-00
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA	:	RUBEN DARIO CASTAÑO RANGEL

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante con respecto a la notificación del auto que libró mandamiento de pago en contra el señor **RUBEN DARIO CASTAÑO RANGEL**, este judicial aclara que, en cumplimiento a los incisos tres y cuatro del numeral tercero del artículo 292 del Código General del Proceso y una vez revisado el documento aportado, se pudo constatar que no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el mencionado artículo, en virtud a que no se presentó constancia expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega de la comunicación y el traslado de la demanda en la dirección indicada para la notificación, requisito del cual no podrá apartarse la demandante, menos aun cuando debe ser incorporada al expediente como sustento verificador del recibo de la citación para diligencia de notificación personal.

“...El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”
(Subrayado fuera de texto original).

En consecuencia, de lo discurrido, se requiere a la parte ejecutante, cumplir con los requisitos legales del artículo citado previamente antes de dar continuidad al trámite procesal propio del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0113**

Fecha: **Agosto 05 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Marmato**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22854a8ad16636e0a4d8c571e068e4b8b45d609062fc3396159711f3239bb9ac

Documento generado en 05/08/2021 07:50:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>